

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP 066 /2009**

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Municipio de Playas de
Rosarito, B.C., por el
ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 18 de agosto de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38,39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 fungió como Director General de la Entidad, el C. Lic. César Villegas Campoy.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número C/ECP-128009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Lic. César Villegas Campoy, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1977/2009, de fecha 17 de abril de 2009.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . 3

Con fecha 13 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/396/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/079/2009 y DAPMU-DT/092/2009, de fechas 14 y 22 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números C/ECP-303/09 y C/ECP-318/09, de fechas 28 de mayo y 5 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. César Villegas Campoy, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/097/2009 y DAPMU-DT/124/2009, de fechas 27 de mayo y 17 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 18 y 25 de junio de 2009, los C.C. Lic. César Villegas Campoy, Lic. Daniel Rubio Ramírez y C.P. Griselda Tovar Servin, en su carácter de Director General, Jefe de Organización y Participación Ciudadana y Jefe de Evaluación y Cuenta Pública de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad a la fecha no ha enterado al Ayuntamiento de Playas de Rosarito las retenciones efectuadas vía nómina al personal por concepto de cuotas por servicios médicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, presentando al 31 de diciembre de 2008 un saldo por pagar de \$ 16,575; asimismo a la fecha no ha cubierto los pasivos con antigüedad mayor a un año por un monto de \$ 117,684 por concepto de servicios médicos otorgados a sus empleados.
 2. La Entidad a la fecha no ha dado cumplimiento a la obligación fiscal de enterar las retenciones de I.S.R. por salarios al personal correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 por un monto de \$ 40,067, incumpliendo con lo

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . . 5

establecido en el Artículo 6 Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que a partir de diciembre de 2007, la Entidad ha pagado normalmente los impuestos retenidos.

3. La Entidad a la fecha no ha efectuado el pago o formalizado Convenio de Pago con Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Baja California, en lo correspondiente al Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal (1.80%) de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 por \$ 15,112, \$ 42,498 y \$51,971 respectivamente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13 y 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Cabe señalar que no se encuentra provisionado al 31 de diciembre de 2008, el impuesto correspondiente al período de julio a diciembre de 2007 por un monto de \$ 18,073, sin embargo, el impuesto se pagó normalmente durante 2008.

4. La Entidad omitió incluir dentro de Cuenta Pública el cierre presupuestal de ingresos y la plantilla de personal ejercida al 31 de diciembre de 2008. Además, no remitió al Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos inicial por \$2'087,877, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.

Incumpliendo con el Artículo 8, Fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y el Artículo 27, Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad ejerció la primera, segunda y tercera modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 312,507, creaciones por \$ 47,092, transferencias por

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . 6

\$240,432 y disminuciones por \$ 313,110, sin autorización de Cabildo, toda vez que a la fecha no han sido autorizadas.

Así mismo, realizó ampliación presupuestal al cierre por \$144,369 la cual fue autorizada por su Junta de Gobierno el 11 de febrero de 2009, pero no ha sido autorizada por Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. A la fecha de la revisión, los presupuestos de egresos autorizado y ejercido, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 2'170,550 correspondientes a 75 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) La Entidad no dio seguimiento a su apertura programática, toda vez que no presenta los mismos programas en el avance del primer trimestre.
- b) Para 7 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.
- c) La Entidad omitió asignar presupuesto a 6 de los 10 programas que conforman el presupuesto inicial.
- d) No se asignaron metas para 4 de sus programas, contenidos en su apertura programática.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP 066/2009

. . . 7

- e) Durante el ejercicio se crearon 10 programas, para los cuales omitió asignarle presupuesto inicial y una base programática.
- f) Al cierre del ejercicio no se le asignó presupuesto a ninguno de sus 20 programas creados y para 10 de estos mismos, se omitió establecer las metas que fueron logradas.
- g) No presentó la autorización correspondiente para los 10 programas creados.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/RDAB/lydia*